

Resolviendo no aceptar la renuncia formulada por el señor don Rafael Larco Herrera del cargo de miembro de la Junta Nacional de Gobierno.

**LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO**

Vista la renuncia del señor don Rafael Larco Herrera del cargo de miembro de ella con las funciones de Ministro Titular de Relaciones Exteriores e interino de Hacienda; y

Considerando:

Que de conformidad con el Estatuto que dictó el constituirse y que suscribió el propio miembro renunciante, solo el caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, es causal de renuncia;

Que de los términos del oficio presentado por el señor don Rafael Larco Herrera y de los hechos a que se refieren, no cabe deducirse que para él se ha presentado ese caso de fuerza mayor, por lo mismo que, "se ha mantenido y se mantiene dentro del Estatuto que se obligó a cumplir," sin que puedan ni deban tomarse en consideración censuras que los hechos se encargarán de desvanecer por los propósitos que el propio señor Larco Herrera reitera en su comunicación; y

Que, por lo tanto, no cabe legalmente que la Junta considere la causal invocada; estando, además, ampliamente satisfecha de los servicios del miembro renunciante;

Se resuelve:

No aceptar la renuncia formulada por el señor don Rafael Larco Herrera del cargo de miembro de la Junta Nacional de Gobierno.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treintauno.

SAMANEZ OCAMPO.

Tamayo.